

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 21 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, sin que el ejecutado la hubiere objetado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2021-00045-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Oscar Marino Molina Galeano
Demandado: Néstor Hugo Padilla Mejía
Auto: 1643

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$47.069.592,01, con corte al 22 de agosto de 2022, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a la legalidad, amén que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando conforme lo dispone el artículo 446-3 del C.G.P., le impartirá su aprobación.

De otro ángulo, en punto del oficio allegado por la Inspección de Tránsito y Transporte de Guacarí, el derecho de petición impetrado por el apoderado de la parte actora a la misma oficina de Tránsito y la respuesta emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, se dispondrá agregarlos al plenario para que obren y consten.

Entretanto, como quiera que a la fecha no se cuenta con el certificado actualizado del vehículo de placa KUK-476, en el que obre el levantamiento de las medidas informadas en oficio 100 del 11 de agosto de 2022 y remitido por correo electrónico en el día 16 del mismo mes y año, se requerirá a la Inspección de Tránsito y Transporte de Guacarí a fin de que nos aporten el documento en mención.

Por último, respecto del informe rendido por el secuestre Humberto Marín Arias, donde indica que las busetas de placas TXA-168 y KUK-476 se encuentran en el parqueadero de Roldanillo y no generan frutos civiles, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual arrojó un total de \$47.069.592,01, con corte al 22 de agosto de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para que obren y consten, los oficios allegados por la Inspección de Tránsito y Transporte de Guacarí y el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, así como el derecho de petición impetrado por el actor a la autoridad de tránsito.

TERCERO: REQUERIR a la Inspección de Tránsito y Transporte de Guacarí a fin que nos aporte certificado de tradición actualizado del vehículo de placa KUK-476, en el que obre el levantamiento de las medidas decretadas por este despacho mediante en oficio No.100 del 11 de agosto de 2022.

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre designado en este asunto, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

PARM.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0cec7f55cc03a689af55a1f2e4e80a49f95b20f6496062c5a3d7577e4029a7**

Documento generado en 21/09/2022 05:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>